

DOCUMENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE-163/19

Ecuador. Préstamo EC-00006 a la República del Ecuador. Préstamo Contingente para Emergencias por Desastres Naturales (Modificación al Contrato de Préstamo No. EC-X1014)

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución DE-5/12 del 1 de febrero de 2012, el Directorio Ejecutivo del Banco (el "Directorio") aprobó un Préstamo Contingente para Emergencias por Desastres Naturales (el "Préstamo") para la República del Ecuador hasta por la suma US\$100.000.000 (documento PR-3838);

Que en virtud de la Resolución DE-96/12 del 1 de agosto de 2012, el Directorio modificó la Línea de Crédito Contingente para Emergencias Causadas por Desastres Naturales (la "Facilidad") establecida de conformidad con la Resolución DE-27/09 del 13 de febrero de 2009, con el fin de que el monto límite por país para el financiamiento de operaciones individuales de préstamo bajo la Facilidad sea de US\$300.000.000 o del 2% del Producto Bruto Interno (PIB) del país, el que sea menor;

Que en virtud de la Resolución DE-243/14 del 18 de diciembre de 2014, el Directorio aprobó la modificación a la Resolución DE-5/12 con el fin de que el Préstamo sea hasta por la suma de US\$300.000.000, de conformidad con los términos establecidos en el documento PR-3838-1;

Que el 16 de abril de 2016, un terremoto de gran magnitud afectó gran parte de la región costera de la República del Ecuador y, como consecuencia de ello, el Banco desembolsó a la República del Ecuador la suma de US\$160.000.000 con cargo a los recursos del Préstamo;

Que actualmente el saldo disponible de recursos del Préstamo es de US\$140.000.000; y

Que la República del Ecuador ha solicitado al Banco modificar el Contrato de Préstamo No. EC-X1014 con el fin de que el monto de recursos disponibles del Préstamo para afrontar futuros riesgos de desastres sea hasta por el monto límite establecido de US\$300.000.000;

El Directorio Ejecutivo

RESUELVE:

Autorizar al Presidente del Banco, o al representante que él designe, para que en nombre y representación del Banco, proceda a formalizar el contrato o contratos modificatorios que sean necesarios con la República del Ecuador, como prestatario, para otorgarle un financiamiento hasta por la suma de US\$160.000.000, que formen parte de los recursos del Capital Ordinario del Banco, sujeto a la disponibilidad de recursos provenientes del programa regular de préstamos con la República del Ecuador o de la Lista de Redireccionamiento Automático, según sea el caso. Dicho financiamiento se sujetará a los Plazos y Condiciones Financieras y a las Condiciones Contractuales Especiales del Resumen del Proyecto de la Segunda Propuesta de la Reformulación del Préstamo EC-X1014 (PR-3838-2), y tendrá el fin de que la disponibilidad de cobertura bajo el Préstamo Contingente para Emergencias por Desastres Naturales aprobado mediante Resolución DE-5/12 del 1 de febrero de 2012 (EC-X1008), modificada por medio de la Resolución DE-243/14 del 18 de diciembre de 2014 (EC-X1014), sea hasta el monto límite de US\$300.000.000 (EC-O0006).

(Aprobada el 18 de diciembre de 2019)